

SIEMBRA MAS S.A.S.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA COMERCIAL, SOCIETARIA Y PRIVADA, AL ÁREA JURÍDICA Y LA GERENCIA DE LA ENTIDAD.



I. INTRODUCCIÓN

Que SIEMBRA MAS SAS, es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, que, entre otras, tiene por objeto principal es la prestación y explotación económica de las actividades de arborización, de conservación, administración y mantenimiento de los parques, plazas públicas y zonas verdes del Distrito de Barranquilla, así como actividades complementarias, incluyendo las de paisajismo.

Que la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas y de sus procesos de compra y adquisición de bienes y servicios de distinto índole y fundamentales para el giro ordinario de la actividad de la entidad desde el punto de vista normativo, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

“...ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal...”

“...ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes...”

Que SIEMBRA MAS SAS, es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, que, entre otras, tiene por objeto principal es la prestación y explotación económica de las actividades de arborización, de conservación, administración y mantenimiento de los parques, plazas públicas y zonas verdes del Distrito de Barranquilla, así como actividades complementarias, incluyendo las de paisajismo.

Que la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.



Que la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas y de sus procesos de compra y adquisición de bienes y servicios de distinto índole y fundamentales para el giro ordinario de la actividad de la entidad desde el punto de vista normativo, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

“...ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal...”

“...ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes...”

Que si bien es cierto que SIEMBRA MAS S.A.S. cuenta con un equipo jurídico idóneo y capacitado en las áreas del derecho relacionadas con la entidad, esta no cuenta con un abogado experimentado en materia de derecho comercial y societario.

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, responsabilidad, pertinencia y selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.

Ahora bien, el Manual de Contratación de SIEMBRA MAS S.A.S, en su CAPÍTULO II, ARTÍCULO 11 (11.2.3) PROCESOS DE SELECCIÓN contempló modalidades de selección de contratistas a través de cuatro mecanismos a saber:

- Selección Directa.
- Invitación Simple.
- Concurso Cerrado.
- Concurso Abierto.

Para el caso de la contratación de servicios, como corresponde a la presente necesidad el manual



dispone en el Artículo 11.1.2.3.1 numeral cuarto que procederá la selección directa cuando se trate de:

“Aquellos que en que el valor del objeto del contrato no supere los TRESICENTOS CINCUENTA (350) SMMLV”

Que el mismo Artículo 11.1.2.3.1 numeral cuarto del Manual de Contratación de la entidad establece que podrá contratarse de manera directa:

“...Las contrataciones de prestaciones de servicios en general, incluyendo la de servicios profesionales, especializados y apoyos a la gestión de la entidad...”

Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de contratación de la sociedad dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración intuitu personae. Tal como se señala en el Artículo 11.1.2.3.1 numeral segundo, el cual versa:

“...Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos intuitu personae), lo cual incluye, sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial, que se decida celebrar con los titulares de éstos derechos y los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo Contratista...”

De este modo y con el propósito de apoyar la gestión y desarrollo del objeto social de la entidad, se considera necesario y viable contratar la **“LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA COMERCIAL, SOCIETARIA Y PRIVADA, AL ÁREA JURÍDICA Y LA GERENCIA DE LA ENTIDAD.”** En observancia de la tipología contractual y teniendo en consideración que el contrato se celebra en virtud de la cuantía estimada y del alto grado de confianza e idoneidad para suplir las necesidades de la entidad en esa vía.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es el siguiente:

Código-segundo	Código-familia	Código-clase	Código-producto	Nombre-producto
80	8012	801216		Servicios de derecho comercial
80	8012	801216	80121603	Derecho societario

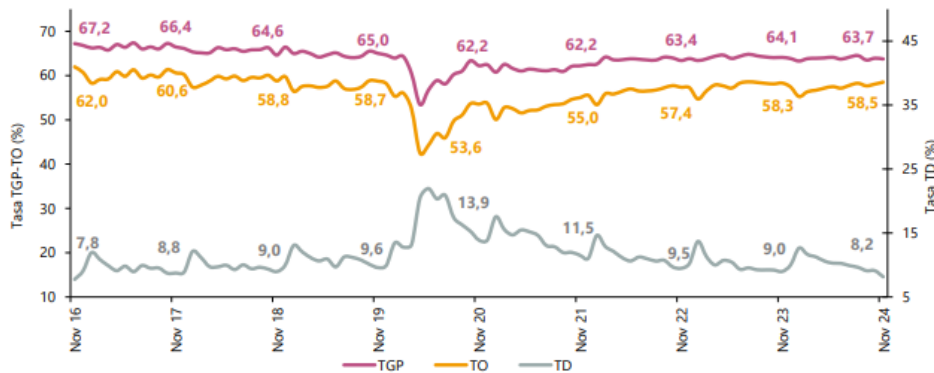
II. ANÁLISIS DE MERCADO

TOTAL NACIONAL MENSUAL.

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.



**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)**



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL.

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)**

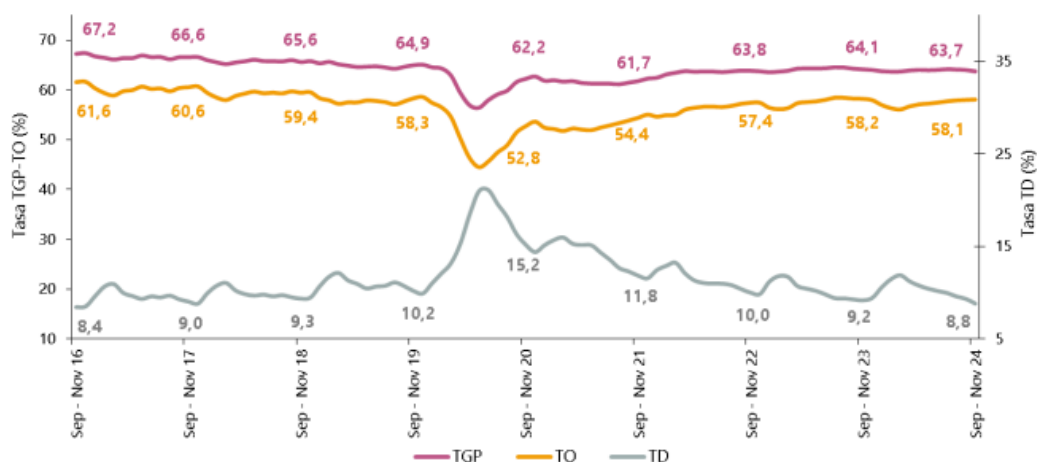


Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MOVIL.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Septiembre - noviembre (2016 - 2024)

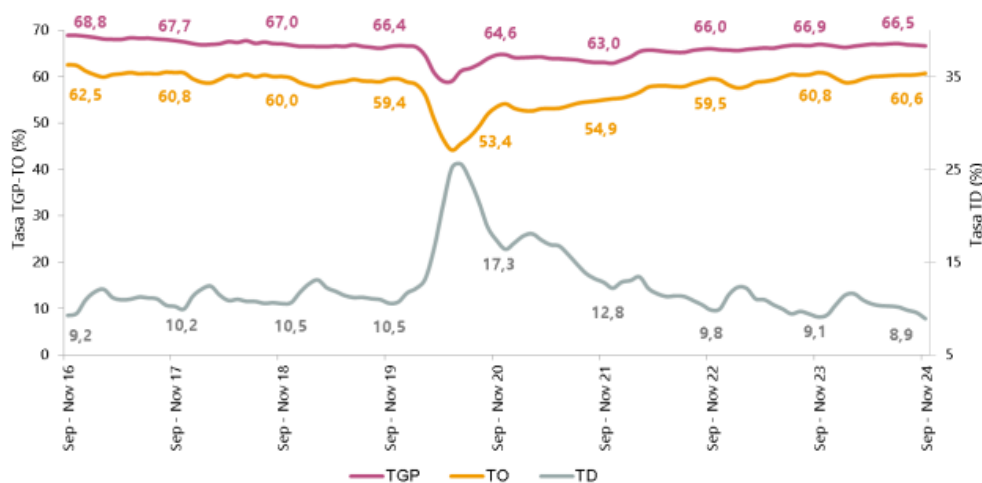


Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MOVIL.

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el mismo trimestre del año anterior fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5% y la tasa de ocupación fue 60,6%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DE NOVIEMBRE 2024.

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población

ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES NOVIEMBRE 2024.

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

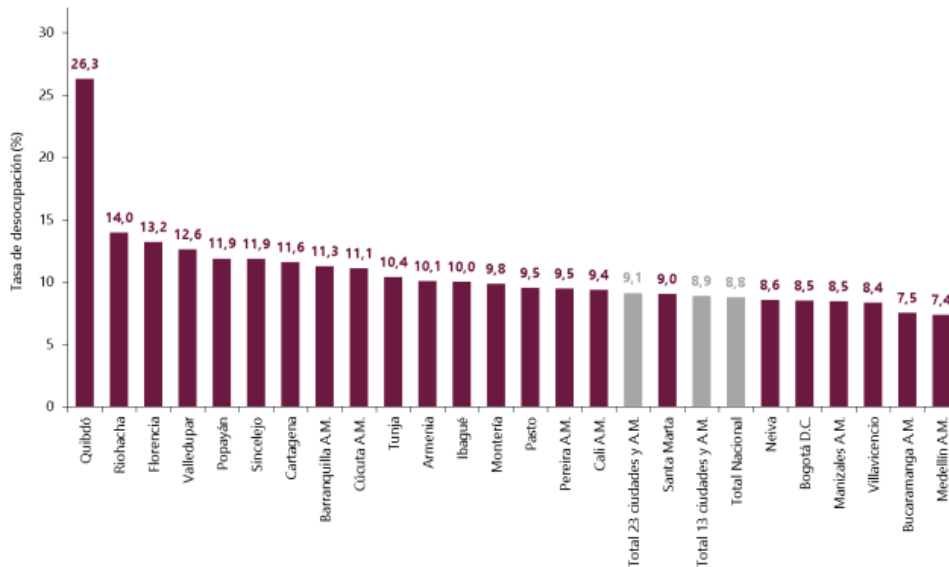


Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MOVIL SEPTIEMBRE – NOVIEMBRE 2024.

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2024



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

POBLACIÓN FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

TOTAL NACIONAL

Para noviembre de 2024, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.627 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en oficios del hogar (54,3%), y estudiando (25,6%).



Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.281	14.627	100	346	
Oficios del Hogar	7.810	7.938	54,3	128	0,9
Estudiando	3.470	3.745	25,6	275	1,9
Otros ^o	3.001	2.944	20,1	-57	-0,4

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

III. TÉCNICO

El objeto para la presente contratación **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA COMERCIAL, SOCIETARIA Y PRIVADA, AL ÁREA JURÍDICA Y LA GERENCIA DE LA ENTIDAD.**

Alcance del objeto:

Se dará cumplimiento a la ejecución, en cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Revisión y/o aprobación de las Actas de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas llevadas a cabo por la entidad.
2. Emitir conceptos jurídicos referentes a la materia comercial, civil y societaria que sean requeridos por la Gerencia.
3. Revisión y/o aprobación de todos los documentos requeridos por la Gerencia.
4. Acompañamiento a la Gerencia y al Área Jurídica de la entidad en las reuniones requeridas por estos.
5. Acompañamiento en los trámites civiles, comerciales y societarios que sean adelantados por la entidad.
6. Las demás actividades relacionadas al objeto contractual que sean requeridas por la entidad.

Nota 1: También se entenderán como parte del alcance, todas las actividades ofrecidas por el contratista en su propuesta formal, sin embargo, frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

Obligaciones del Contratista.

Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por SIEMBRA MAS S.A.S.
3. Presentar los informes requeridos por SIEMBRA MAS S.A.S. en cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.



5. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada por SIEMBRA MAS S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios.
7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
8. Las señaladas en el alcance del presente contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a SIEMBRA MAS S.A.S a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones
13. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
15. Incluir dentro de los honorarios el suministro de todo el recurso humano y técnico para realizar las actividades ofrecidas en la propuesta
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de SIEMBRA MAS S.A.S.
18. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en SIEMBRA MAS S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto SIEMBRA MAS S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en SIEMBRA MAS S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
19. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas.

1. Serán obligaciones específicas del presente contrato las actividades contenidas en el alcance del objeto de este mismo.

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor total de la presente contratación es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L CTE (\$46.288.000,00)** moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SIEMBRA MAS S.A.S. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:



- UN (01) PRIMER PAGO causado a treinta y uno (31) de enero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L CTE (\$4.208.000,00) y CINCO (05) PAGOS MENSUALES IGUALES por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L CTE (\$8.416.000,00), previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago a la seguridad social, donde bajo ningún concepto el ultimo pago podrá ser causado en una fecha posterior al último día hábil del año.

El contrato tendrá un plazo de ejecución, hasta el treinta (30) de junio de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reconociendo como modalidad de contratación correspondiente la Contratación Directa.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Siguiendo los lineamientos del capítulo V de la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia compra eficiente partimos de las reflexiones de las necesidades de contratar el servicio y las condiciones de los procesos de contratación y de examinar las relaciones de varios proveedores que están vigente al momento del desarrollo de esta publicación y con esto tomar la mejor decisión posible.

1. ¿La Entidad Estatal requiere una firma de profesionales o una persona natural con tarjeta profesional, técnica o tecnológica?

En el marco del desarrollo de las actividades administrativas y operacionales de la entidad, la sociedad SIEMBRA MAS S.A.S en su misión de arborización y paisajismo de la ciudad deberá contar con procesos transparentes, fiel a la realidad económica, eficiente y operativa para el desarrollo de los procesos en materia comercial, civil y societaria; con el cumplimiento de las normas y procesos que contemple la ley, estas funciones necesariamente deben ser ejercida por un profesional de la rama del derecho con su correspondiente tarjeta profesional vigente, según la norma y regulación lo exija.

Por esta razón se hace necesario el suministro de una persona para la prestación de los servicios solicitado para el desarrollo de la actividad misional del proyecto de la entidad.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

SIEMBRA MAS S.A.S no cuenta con el personal idóneo ni suficiente de planta para poder suplir con la urgente necesidad de contar con un contratista que optimice la labor misional de la empresa; siendo viable la contratación directa se opta por seleccionar a un profesional que cuente con la experiencia requerida en el campo objeto del contrato, formación académica titulada, en todo caso



se debe demostrar experiencia relacionada a las funciones a contratar de no menor a tres (03) años de experiencia en asesoría jurídica en materia comercial o societaria.

3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

SIEMBRA MAS S.A.S, con base a los repositorios institucionales a identificado que los siguientes procesos de contratación parecido al objeto del presente contrato:

Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor	Plazo
Contrato No. 003-2022	La prestación de servicios jurídica en temas relacionados a derecho contractual, societario y administrativo para atender las necesidades de la entidad	\$46.410.000	6 meses
Contrato 011-2022	La prestación de servicios jurídica en temas relacionados a derecho contractual, societario y administrativo para atender las necesidades de la entidad	\$46.410.000	6 meses
Contrato 006-2023	La prestación de servicios de asesoría jurídica en temas relacionados a derecho contractual, societario y administrativo para atender las necesidades de la entidad	\$100.516.325	12 meses
Contrato 006-2024	Prestación de los servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento jurídico especializado en materia comercial, societaria y privada, al área jurídica y la gerencia de la entidad.	\$16.000.000	2 meses
Contrato 014-2024	Prestación de los servicios profesionales de asesoría, apoyo y	\$58.666.667	7 meses y 10 días



	acompañamiento jurídico especializado en materia comercial, societaria y privada, al área jurídica y la gerencia de la entidad.		
--	---	--	--

En los procesos anteriormente se cumplieron a satisfacción los procesos de contratación.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Dada la naturaleza objeto del contrato se establece un valor mensual, pagadero proporcional a los días ejecutado de los meses en función por concepto de honorarios, teniéndose en cuenta que el servicio del contratista implica compromiso y entrega de productos mensuales.

Francisco Ascanio
FRANCISCO ASCANIO CASTRO
 Coordinador Financiero y de Proyectos
SIEMBRA MAS S.A.S.

Proyectó: Julio Ricardo – Abogado Ejecutivo
 Aprobó: Leonardo Jimenez – Coordinador Logístico

